



INVITACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA — NIT 800.099.317-7
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Planeación (dependencia donde surge la necesidad, artículo 14 del Manual de Contratación). Ordenador del gasto: Alcalde Municipal — ALBERTO PELÁEZ HENAO
PROCESO	IP-052-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía — artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
CDP	CDP n.º 536 del 16 de julio de 2026, estado VIGENTE, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), proyecto de inversión 2025000000042208, fondo 136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sectores, vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	30121700 — Materiales de construcción de caminos y carrileras
FECHA	2 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA DEL PROCESO	4
1. RECOMENDACIONES INICIALES	5
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO	6
3. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	6
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS	6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO	7
5.1 Cronograma	7
5.2 Términos para la publicación de adendas	7
5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma	7
5.4 Información inexacta	7
6. INTRODUCCIÓN	8
6.1 Objeto	8



6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC	8
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	9
7.1 Obligaciones específicas del contratista	9
7.2 Obligaciones generales del contratista	10
7.3 Obligaciones del Municipio de Marsella	11
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	12
8.1 Especificaciones por ítem	12
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	13
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	14
10.1 Presupuesto oficial definitivo	14
10.2 Estructura del presupuesto por capítulos y rubros	14
10.3 Desglose presupuestal por capítulo, rubro e ítem	15
11. RESPALDO PRESUPUESTAL	18
11.1 Desagregación del certificado por rubro presupuestal	18
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO	19
12.1 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes	20
12.2 Nota sobre variación de cargas	20
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO	20
14. FORMA DE PAGO	22
14.1 Condiciones de trámite del pago	22
14.2 Garantía financiera y anticipo	22
15. CRITERIOS HABILITANTES	23
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES	26
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	26
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	27
18.1 Portal Único de Contratación — SECOP II	27
18.2 Generalidades de la presentación	27
19. CRONOGRAMA	28
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	29
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA	29
21.1 Antigüedad mínima	29
21.2 Acreditación de personas naturales	29
21.3 Acreditación de personas jurídicas	29



22. ANÁLISIS DEL RIESGO	30
22.1 Escala de valoración	30
22.2 Matriz de riesgos: identificación y clasificación	30
22.3 Matriz de riesgos: evaluación, asignación y tratamiento	35
22.4 Matriz de riesgos: riesgo residual y monitoreo	38
23. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO	44
23.1 Amparos exigidos	44
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA	46
24.1 Reglamentación	46
24.1.1 Número mínimo de proponentes	46
24.1.2 Criterios de desempate	46
24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas	48
24.1.4 Declaratoria de desierta	49
24.1.5 Observaciones	50
24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso	50
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	51
26. SUPERVISIÓN	51



PORTADA DEL PROCESO

Variable	Contenido
Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA
NIT	800.099.317-7
Dependencia	Secretaría de Planeación
Proceso de selección	IP-052-2026
Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Documento	INVITACIÓN PÚBLICA
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Dirección y contacto	Calle 9 n.º 9-12, Marsella, Risaralda, Colombia. Código Postal 661040. www.marsella-risaralda.gov.co · contactenos@marsella-risaralda.gov.co · +(57) 316 964 23 86
Fecha	2 de agosto de 2026



1. RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Marsella recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección atender de manera integral las siguientes recomendaciones antes de elaborar y presentar su propuesta.

- 1.1. Leer de manera completa e íntegra la presente invitación pública, sus anexos, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos del proceso publicados en el SECOP II.
- 1.2. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley para contratar con el Estado.
- 1.3. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, sus anexos y las adendas que se expidan, y cerciorarse de que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.
- 1.4. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos que debe aportar con su propuesta, en especial los certificados con término de expedición limitado.
- 1.5. Verificar que su actividad económica y su objeto social le permiten ejecutar el objeto contractual.
- 1.6. Consultar de manera permanente el SECOP II durante todo el proceso, por ser el único canal oficial de comunicación, publicación de adendas y respuesta a observaciones.
- 1.7. Formular las observaciones y solicitudes de aclaración dentro del término señalado en el cronograma, a través de los mensajes públicos de la plataforma.
- 1.8. Diligenciar en su integridad y sin modificaciones los anexos y formatos dispuestos por la entidad, en particular el Anexo 6 de propuesta económica.
- 1.9. Tener en cuenta que el valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos, y que en ningún caso puede superar el presupuesto oficial.
- 1.10. Abstenerse de modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades de referencia del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
- 1.11. Verificar que la propuesta económica ofrezca precio para la totalidad de los ítems y que ningún precio unitario se ofrezca en cero (0) pesos.
- 1.12. Presentar la propuesta con firma electrónica o digital de quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
- 1.13. Verificar, tratándose de proponentes plurales, que la oferta se presente con el usuario de la plataforma correspondiente al consorcio o a la unión temporal, y no con el de uno de sus integrantes.
- 1.14. Tener presente que la información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad es causal de rechazo y da lugar a la remisión de la actuación a las autoridades competentes.
- 1.15. Considerar que la entidad podrá requerir la subsanación de los requisitos habilitantes hasta el término señalado en el cronograma, y que la oferta económica no es subsanable.



1.16. Consultar la hora legal colombiana en el sitio www.horalegal.sic.gov.co, por ser la única aplicable para efectos del cierre del proceso, conforme a la Directiva 013 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación.

1.17. Cargar la propuesta con la debida antelación, previendo eventuales congestiones o fallas de conectividad, y conservar el comprobante de envío generado por la plataforma.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública contiene las bases económicas, técnicas y legales con arreglo a las cuales los interesados deben elaborar y presentar su propuesta, y con arreglo a las cuales la entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas.

En virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la entidad presume la veracidad de las manifestaciones y de los documentos que los proponentes presenten, sin perjuicio de la facultad de verificación que le asiste y de las consecuencias legales de la falsedad.

La información que la entidad suministre con carácter ilustrativo, distinta de la que conforma las condiciones del proceso, no tiene valor vinculante y no releva al proponente del deber de informarse por sus propios medios sobre las condiciones de ejecución del objeto contractual, en particular sobre las condiciones de acceso a las zonas urbana y rural del municipio.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende por día hábil aquel que no sea sábado, domingo o día festivo en la República de Colombia, y por hora la correspondiente a la hora legal colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El presente proceso se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual se obligan a no ofrecer ni conceder dádivas o beneficios a servidores públicos, a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso, a impugnar cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento y a suministrar información veraz y completa.

Los acuerdos restrictivos de la competencia en los procesos de contratación pública constituyen el delito previsto en el artículo 410 A del Código Penal y son objeto de investigación por la Superintendencia de Industria y Comercio. La entidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier indicio de colusión.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Marsella convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones comunitarias, a las juntas de



acción comunal, a las asociaciones de profesionales y a la ciudadanía en general a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, en todas sus etapas.

Los veedores podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad a través del SECOP II, intervenir en las actuaciones del proceso y solicitar la información que requieran para el ejercicio de su función, en los términos de la Ley 1712 de 2014.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1 Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se publica en la plataforma SECOP II, en el sitio <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y hace parte integral de la presente invitación. Los términos mínimos aplicables son los previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 38 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella: publicación de la invitación por término no inferior a un (1) día hábil, término no inferior a un (1) día hábil para presentar ofertas y cierre del proceso no antes del tercer (3) día hábil contado desde la publicación.

5.2 Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adenda. Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles y en el horario de atención al público de la entidad, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Cuando la modificación implique cambio del cronograma, la entidad publicará el nuevo cronograma con la adenda respectiva.

5.3 Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se aplicará el protocolo publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en su portal institucional. El interesado deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la mesa de servicio de la Agencia dentro del término allí previsto y remitirlo a la entidad. Solo con el certificado expedido por la Agencia la entidad ajustará el cronograma mediante adenda.

5.4 Información inexacta

La entidad verificará la información y los documentos aportados por los proponentes ante las entidades y registros competentes. Si se establece que el proponente aportó información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, la oferta será rechazada y la entidad remitirá la actuación a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a las demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones administrativas y contractuales que correspondan.



6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el Decreto 1860 de 2021, INVITA públicamente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la presente invitación, a presentar oferta en el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto se describe a continuación.

6.1 Objeto

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

6.2 Identificación en el clasificador UNSPSC

Nivel	Código	Denominación
Segmento	30000000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
Familia	30120000	Carreteras y paisaje
Clase	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
Código completo principal	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
Código complementario	30111600	Cemento y cal
Código complementario	11111700	Arena
Código complementario	30103600	Productos estructurales
Código complementario	30101800	Madera para construcción. Código sujeto a validación en el clasificador vigente

Nota. La clasificación en el sistema UNSPSC se incorpora únicamente como referencia para efectos de publicidad y trazabilidad estadística. No constituye requisito habilitante ni factor de evaluación, y su indicación no restringe la participación de proponentes cuya inscripción registre códigos distintos, siempre que su actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual.



7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista debe suministrar los materiales de construcción requeridos por el Municipio de Marsella para la ejecución, por administración directa, de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y rural, mediante entregas parciales atendidas por orden de pedido escrita de la supervisión, en los sitios que esta indique dentro del territorio municipal, y hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, lo que primero ocurra. Las obligaciones específicas se agrupan en los siguientes componentes.

A. Componente de suministro

1. Suministrar los materiales relacionados en el capítulo 8 de la presente invitación, en las cantidades, calidades y presentaciones allí descritas, hasta agotar el presupuesto oficial.
2. Garantizar que los materiales son nuevos, de primera calidad y cumplen las normas técnicas colombianas aplicables, sin que se admitan materiales reciclados, remanufacturados, averiados o alterados por almacenamiento inadecuado.
3. Acreditar por cada lote entregado el certificado de conformidad o la ficha técnica del fabricante que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
4. Acreditar la procedencia legal de los agregados pétreos mediante el título minero y la licencia ambiental vigentes de la explotación de la cual provienen, o el documento equivalente que expida la autoridad competente.
5. Reponer por su cuenta y riesgo, dentro del término que fije la supervisión, los materiales rechazados por incumplimiento de las especificaciones o por deterioro, sin costo adicional para el municipio ni prórroga automática del plazo.

B. Componente logístico y de entrega

6. Entregar los materiales en los sitios indicados por el supervisor dentro de las zonas urbana y rural del municipio, asumiendo el cargue, el transporte, el descargue y la estiba hasta el punto señalado.
7. Atender cada orden de pedido dentro del término máximo de Dos (02) días hábiles siguientes a su comunicación, salvo término distinto concedido por escrito por el supervisor.
8. Mantener existencias suficientes o acuerdos de abastecimiento que le permitan atender los pedidos de manera continua durante todo el plazo, sin que la escasez de mercado le sea oponible al municipio.
9. Disponer del personal, equipo y vehículos necesarios para atender entregas en vías con superficie de rodadura en afirmado y con condiciones de acceso propias de la topografía de ladera del municipio.
10. Coordinar previamente con el supervisor la fecha y hora de cada entrega y no efectuar entrega alguna sin la presencia del supervisor o de la persona que este designe por escrito.

C. Componente técnico y de control de calidad

11. Permitir y facilitar la verificación física de cantidad, calidad, presentación y estado de los materiales en el sitio de entrega, y suscribir el acta de recibo o de rechazo.



12. Permitir la toma de muestras y la realización de los ensayos de laboratorio que ordene la supervisión, y asumir el costo de los ensayos cuyo resultado sea desfavorable.

13. Sustituir, a solicitud motivada de la supervisión, cualquier material cuya calidad resulte insuficiente para el uso previsto en estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje.

14. Manejar y disponer adecuadamente los empaques, sobrantes y residuos de construcción y demolición generados con ocasión del suministro, conforme a la normativa ambiental vigente.

D. Componente administrativo y documental

15. Llevar un registro consolidado de las órdenes de pedido atendidas, de las cantidades entregadas por ítem y del saldo disponible del contrato, y entregarlo con cada informe de ejecución.

16. Presentar la factura electrónica de venta correspondiente a las entregas recibidas a satisfacción, con el acta de recibo suscrita por el supervisor y los soportes de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

17. Mantener actualizada y a disposición de la supervisión la documentación que acredite su capacidad jurídica, matrícula mercantil y condición tributaria durante toda la ejecución.

18. Aportar el registro fotográfico fechado de cada entrega como soporte de trazabilidad frente a los organismos de control.

19. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo, el acta de terminación y el acta de liquidación dentro de los términos que señale la supervisión.

7.2 Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

7.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor designado por la entidad.

7.2.7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.



7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

7.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para seguimiento y control.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios, en particular la programación de los frentes de intervención y las órdenes de pedido.

7.3.4. Verificación de aportes. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.



7.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Especificación técnica	Detalle
Nombre técnico del bien	Materiales de construcción para mejoramiento y mantenimiento de malla vial
Código UNSPSC principal	30121700 — Materiales de construcción de caminos y carrileras
Unidad de medida	Definida por ítem: bulto, varilla, malla, unidad, libra y kilogramo
Cantidad total	Cantidades de referencia por ítem señaladas en el capítulo 10.2. El contrato se ejecuta a monto agotable
Beneficiarios	Población urbana y rural del Municipio de Marsella
Suministros destacados	Cemento gris, arena, material triturado, varilla corrugada de refuerzo, malla electrosoldada, madera para formaleta, puntillas y alambre de amarre
Personal de apoyo del contratista	El necesario para el cargue, transporte, descargue y estiba de los materiales en el sitio de entrega
Zona de entrega	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, departamento de Risaralda
Frecuencia	Entregas parciales por orden de pedido escrita de la supervisión durante todo el plazo de ejecución
Normativa técnica aplicable	Normas Técnicas Colombianas del ICONTEC aplicables a cementos, agregados pétreos para concreto, acero de refuerzo corrugado y mallas electrosoldadas, y especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías en lo pertinente a materiales
Documentos por entrega	Certificado de conformidad o ficha técnica del fabricante por lote y acreditación de procedencia legal de los agregados pétreos

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

8.1 Especificaciones por ítem

Ítem	Descripción y especificación técnica exigida	Unidad
1	Cemento gris tipo uso general, presentación bulto de cincuenta (50) kilogramos	Bulto



Ítem	Descripción y especificación técnica exigida	Unidad
2	Arena de peña o de río lavada, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto
3	Material triturado o gravilla, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto
4	Varilla corrugada de refuerzo de media pulgada (1/2") por seis (6) metros	Varilla
5	Malla electrosoldada de cinco (5) milímetros	Malla
6	Tabla de formaleta para encofrado	Unidad
7	LISTO [LISTÓN — denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad
8	Varillón de madera para encofrado y apuntalamiento	Unidad
9	ARNILLAS [denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad
10	Puntillas de acero para encofrado	Libra
11	Alambre negro de amarre calibre 18	Kilogramo

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Los materiales deben ser nuevos, de primera calidad y aptos para su uso en estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje. La entidad se reserva la facultad de ordenar ensayos de laboratorio y de rechazar el material que no cumpla las especificaciones, caso en el cual el contratista deberá reponerlo por su cuenta y riesgo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Concepto	Detalle
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.
Límite de la vigencia	En ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026
Condición de terminación anticipada	El contrato termina al agotarse el presupuesto oficial, aun cuando no se haya cumplido el plazo
Requisito previo al inicio	Aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio
Hito de cierre	Informe final del contratista, acta de terminación y acta de liquidación

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El plazo se computa desde la suscripción del acta de inicio hasta la presentación del informe final, sin exceder el término señalado ni el 31 de diciembre de 2026, y en todo caso hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El plazo definitivo debe fijarse antes de la publicación del proceso y reflejarse de manera idéntica en el cronograma del SECOP II y en el contrato.

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor en número	Valor en letras
\$49.025.340	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

10.1 Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transporte, cargue, descargue, estiba y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato se ejecuta por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable. Los precios unitarios ofrecidos son fijos e inmodificables durante todo el plazo y no admiten fórmula de reajuste. Las cantidades de referencia son estimativas y la entidad no queda obligada a agotar cantidad alguna por ítem.

10.2 Estructura del presupuesto por capítulos y rubros

El presupuesto oficial se organiza en tres capítulos que replican los rubros presupuestales afectados por el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536. Cada capítulo opera como techo de ejecución del rubro correspondiente. La entidad puede reasignar cantidades entre los ítems de un mismo capítulo, pero no puede trasladar valores de un capítulo a otro.

Capítulo	Denominación	Rubro presupuestal	Denominación del rubro	Ítems que integra	Tope del capítulo
I	Agregados pétreos	2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	Ítems 2 y 3	NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.025.340)
II	Cemento, morteros y madera para encofrado	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Ítems 1, 6, 7, 8 y 9	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
III	Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Ítems 4, 5, 10 y 11	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)



Capítulo	Denominación	Rubro presupuestal	Denominación del rubro	Ítems que integra	Tope del capítulo
—	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	—	—	Once (11) ítems	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 del 16 de julio de 2026. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

10.3 Desglose presupuestal por capítulo, rubro e ítem

Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
Capítulo I — Agregados pétreos · Rubro 2.3.2.02.01.001	2	Arena de peña o de río lavada, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto	\$10.050
Capítulo I — Agregados pétreos · Rubro 2.3.2.02.01.001	3	Material triturado o gravilla, presentación bulto de diez (10) paladas	Bulto	\$10.050
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO I — Rubro 2.3.2.02.01.001 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	1	Cemento gris tipo uso general, presentación bulto de cincuenta (50) kilogramos	Bulto	\$42.880
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado ·	6	Tabla de formaleta para encofrado	Unidad	\$41.764



Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
Rubro 2.3.2.02.01.003				
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	7	LISTO [LISTÓN — denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad	\$11.658
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	8	Varillón de madera para encofrado y apuntalamiento	Unidad	\$18.689,50
Capítulo II — Cemento, morteros y madera para encofrado · Rubro 2.3.2.02.01.003	9	ARNILLAS [denominación técnica por verificar con el proveedor]	Unidad	\$26.599
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO II — Rubro 2.3.2.02.01.003 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	4	Varilla corrugada de refuerzo de media pulgada (1/2") por seis (6) metros	Varilla	\$42.240
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de	5	Malla electrosoldada de cinco (5) milímetros	Malla	\$293.930



Capítulo y rubro presupuestal	Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario techo
fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004				
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	10	Puntillas de acero para encofrado	Libra	\$11.375
Capítulo III — Acero de refuerzo y elementos metálicos de fijación · Rubro 2.3.2.02.01.004	11	Alambre negro de amarre calibre 18	Kilogramo	\$13.745,50
—	—	SUBTOTAL CAPÍTULO III — Rubro 2.3.2.02.01.004 (tope certificado en el CDP n.º 536)	—	—
—	—	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	—	—

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 para los topes por capítulo y Sección E del Análisis del Sector para los precios unitarios techo. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

El valor unitario techo constituye el precio máximo admisible por ítem. Será rechazada la oferta que supere el valor unitario techo en cualquiera de los ítems, la que no ofrezca precio para la totalidad de los ítems, la que ofrezca un precio unitario en cero (0) pesos y aquella cuyo valor total supere el presupuesto oficial.

**11. RESPALDO PRESUPUESTAL**

Concepto	Detalle del certificado de disponibilidad presupuestal
Número de CDP	536
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	16 de julio de 2026
Fecha de vencimiento	No consignada en el certificado
Dependencia solicitante y centro de costo	Secretaría de Planeación — centro de costo 11 — Planeación
Valor total certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Documento relacionado	536
Rubros presupuestales afectados	2.3.2.02.01.001, 2.3.2.02.01.003 y 2.3.2.02.01.004
Fuentes de financiación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sectores
Proyecto de inversión	2025000000042208 — Fortalecimiento de la infraestructura vial regional con seguridad del transporte en el Municipio de Marsella
Vigencia fiscal	2026
Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez
Expedido por	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella
Lugar y fecha de expedición	Marsella, Risaralda, 16 de julio de 2026
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal — ALBERTO PELÁEZ HENAO
Programa del Plan de Desarrollo	Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad del transporte — sector transporte, línea estratégica Unidos por el Desarrollo

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536 del 16 de julio de 2026. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

11.1 Desagregación del certificado por rubro presupuestal

N.º	Rubro presupuestal	Denominación	Centro de costo	Fondo	Proyecto	Valor
1	2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	11 — Planeación	136 — SGP Resto	2025000000042208	\$9.025.340



N.º	Rubro presupuestal	Denominación	Centro de costo	Fondo	Proyecto	Valor
				Libre Inversión, Otros Sector		
2	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
3	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
4	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
5	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	11 — Planeación	136 — SGP Resto Libre Inversión, Otros Sector	2025000000042208	\$10.000.000
—	TOTAL CERTIFICADO	—	—	—	—	\$49.025.340

Fuente: certificado de disponibilidad presupuestal n.º 536. La sumatoria de los cinco registros es exacta al peso frente al valor total certificado. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La estimación del valor se soporta en el Análisis del Sector del proceso, elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Se combinaron el sondeo directo de precios unitarios en el mercado local y el análisis de precios históricos indexados de los procesos comparables adelantados por el

Página 19 de 52

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ +(57) 316 964 23 86



propio municipio, sobre los cuales se aplicaron el análisis estadístico descriptivo, la depuración por rango intercuartílico y el cálculo de la media podada.

12.1 Componentes de la demanda: proveedores cotizantes

N.º	Cotizante	Identificación	Fecha	Vigencia	Observación
1	Ferretería Posada	NIT 901433136 [dígito de verificación no consignado]	No consignada	No consignada	Cotización expedida con referencia a un objeto distinto; debe reexpedirse.
2	Ferretería Materiales El Maestro	Cédula de ciudadanía 1.088.296.437	No consignada	No consignada	Cotización sin identificación tributaria completa; debe reexpedirse.

Fuente: cotizaciones aportadas al expediente. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

La media podada de la serie histórica indexada de la entidad asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$36.005.727) y el límite superior de aceptación estadística a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$49.233.811), de manera que el presupuesto oficial se sitúa dentro del rango de razonabilidad del comportamiento histórico del gasto municipal en este tipo de bienes. La dispersión entre las cotizaciones verificadas se ubica entre cero por ciento (0 %) y seis coma dieciséis por ciento (6,16 %), lo que evidencia un mercado con precios alineados.

12.2 Nota sobre variación de cargas

Nota (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución del contrato sobrevienen modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Fuera de este supuesto, los precios unitarios son fijos e inmodificables.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El proponente debe considerar, al estructurar su oferta, la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas de orden nacional y municipal que se causan con ocasión del contrato, conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella, contenido en el Acuerdo 025 de 2009 y modificado y adicionado por el Acuerdo 014 de 2021.

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas — IVA	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Valor del bien antes de impuestos	Contratista
Retención en la fuente a título de renta — compras	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Tarifa vigente aplicable a compras según la calidad tributaria del contratista	Valor del pago o abono en cuenta antes de IVA	Municipio, en calidad de agente retenedor



Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Retención del impuesto de industria y comercio — RetelCA	Artículos 112 a 121 del Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021	Tarifa correspondiente a la actividad de comercio al por mayor de materiales de construcción, código 5141 del Acuerdo 025 de 2009: ocho (8) por mil. Si el sujeto de retención no informa la actividad, uno por ciento (1 %) conforme al artículo 119	Valor del pago o abono en cuenta	Municipio, en calidad de agente retenedor
Estampilla Pro-Cultura	Artículos 377 a 386 del Acuerdo 025 de 2009, numeral 3 del artículo 379, y Ley 397 de 1997	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor total de la orden o del contrato, por no tratarse de contrato de obra pública	Valor total del contrato	Contratista
Estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano	Artículos 387 a 395 del Acuerdo 025 de 2009 y Ley 687 de 2001	Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del respectivo pago; el hecho generador comprende expresamente los contratos de suministro	Valor bruto del contrato	Contratista
Contribución especial sobre contratos de obra pública	Artículos 371 a 376 del Acuerdo 025 de 2009 y artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	No aplica para el presente proceso: el contrato es de suministro y no de obra pública, por lo que no se causa la contribución del cinco por ciento (5 %)	No aplica	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la normativa vigente según la calidad del contratista	Ingresos del contratista	Contratista
Gravamen a los movimientos financieros	Artículo 870 del Estatuto Tributario	Cuatro (4) por mil, cuando se cause	Transacciones financieras del contratista	Contratista

Fuente: Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 del Concejo Municipal de Marsella. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



Nota 1. El presente contrato es de suministro y no de obra pública. En consecuencia, no se causa la contribución especial del cinco por ciento (5 %) sobre contratos de obra pública y la estampilla Pro-Cultura se liquida al cero coma cinco por ciento (0,5 %). Las estampillas se causan en el momento de la legalización del contrato y se descuentan en cada orden de pago. Si durante la ejecución sobrevienen modificaciones legislativas que afecten estas cargas, se aplicará el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

14. FORMA DE PAGO

El municipio pagará mediante pagos parciales correspondientes a las entregas de materiales efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra. El contratista no adquiere derecho al pago del saldo no ejecutado del contrato.

14.1 Condiciones de trámite del pago

- i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas de las entregas facturadas, incluidos los certificados de conformidad o fichas técnicas por lote y la acreditación de procedencia legal de los agregados pétreos.
- ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- iii. Certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los materiales, con las actas de recibo y el registro fotográfico fechado.
- iv. Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
- v. Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- vi. Encontrarse al día en las obligaciones derivadas del contrato y no registrar incumplimientos declarados por la entidad.

14.2 Garantía financiera y anticipo

El proceso no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato, por materiales no entregados o no recibidos a satisfacción, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el presente capítulo.

**15. CRITERIOS HABILITANTES**

En aplicación del deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes bajo el criterio de cumple o no cumple. Estos requisitos no otorgan puntaje. Por tratarse de mínima cuantía, no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
Carta de presentación de la propuesta	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Diligenciamiento íntegro del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal	Documento cargado en SECOP II con firma electrónica o digital	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Diligenciamiento íntegro del Anexo 2	Documento cargado en SECOP II con firma electrónica o digital	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Capacidad jurídica	Artículos 6 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007	Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre	Documento cargado en SECOP II	Verificación en el RUES por el comité evaluador	Sí
Libreta militar	Artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y Ley 1861 de 2017	Copia de la libreta militar, únicamente para hombres menores de cincuenta (50) años	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Experiencia	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda al suministro de materiales de construcción o de ferretería, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por	Anexo 3 acompañado de las certificaciones, contratos o actas de liquidación	Verificación técnica y jurídica por el comité evaluador	Sí



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
		ciento (100 %) del presupuesto oficial			
Criterios diferenciales para Mipymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Certificación de la condición de Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, con certificado del RUES	Documento cargado en SECOP II	Verificación en el RUES por el comité evaluador	Sí
Actividad económica relacionada con el objeto	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el comercio de materiales de construcción o de ferretería, y certificado de la cámara de comercio	Documentos cargados en SECOP II	Verificación en la DIAN y en el RUES por el comité evaluador	Sí
Hoja de vida de la función pública	Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015	Formato único de hoja de vida del SIGEP, persona natural o jurídica según corresponda	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, con antigüedad no superior a treinta (30) días	Documento cargado en SECOP II	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Verificación de antecedentes	Ley 1238 de 2008, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 y Ley 1801 de 2016	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional,	Consulta directa por la entidad y aporte por el proponente	Verificación de oficio por el comité evaluador	No aplica: la entidad verifica de oficio



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
		del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores			
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexos 4 y 5 con la indicación del porcentaje de participación, del término de duración y de la designación del representante	Documento cargado en SECOP II con el usuario del proponente plural	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí
Oferta económica	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado, con precios unitarios para la totalidad de los ítems	Documento cargado en SECOP II en el sobre económico	Evaluación económica por el comité evaluador	No subsanable
Requisitos técnicos: calidad e idoneidad del proveedor	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración del proponente sobre el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables a los materiales ofertados y compromiso de aportar certificados de conformidad o fichas técnicas por lote	Documento cargado en SECOP II	Verificación técnica por el comité evaluador	Sí
Requisitos técnicos: capacidad operativa y logística	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Declaración sobre la disponibilidad de existencias, de transporte y de personal para atender entregas en la zona urbana y rural del municipio dentro del término máximo establecido	Documento cargado en SECOP II	Verificación técnica por el comité evaluador	Sí



Requisito	Norma	Cómo se acredita	Cómo se presenta	Trámite que debe surtir	Subsanable
Requisitos de contratación accesible	Decreto 0287 de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026	Atención de los requisitos de accesibilidad en la presentación de la oferta y en la comunicación con la entidad, exigibles en toda modalidad de selección	Aplicación por la entidad y declaración del proponente	Verificación jurídica por el comité evaluador	Sí

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos se limitan a lo estrictamente necesario para garantizar la idoneidad del proveedor y la calidad de los materiales, sin restringir la pluralidad de oferentes.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener como mínimo: a. nombre o razón social de la entidad o persona contratante; b. objeto del contrato; c. valor en letras y números; d. plazo de ejecución con fechas de inicio y terminación; e. calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f. nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por sumatoria ponderada según el porcentaje de participación, nunca por suma simple.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece requisitos diferenciales en favor de las Mipymes nacionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, consistentes en exigir un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, sin que exceda de cuatro (4), y en aceptar que la sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial, sin exigir múltiplos de este.

Aplicación al presente proceso: la modalidad es la mínima cuantía, no comprendida entre las modalidades a las que se dirige la norma. No obstante, la entidad aplica de manera voluntaria un criterio equivalente en beneficio de la pluralidad de oferentes: la experiencia se acredita con un número de contratos comprendido entre uno (1) y tres (3), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin exigir múltiplos ni contratos de valor individual superior al presupuesto.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el MENOR PRECIO OFRECIDO. La entidad aceptará la oferta de menor valor entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la presente invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta de menor precio. Si este no cumple, se verificará el proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de menor precio, y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado o hasta agotar las ofertas presentadas.

Nota (impuesto sobre las ventas y tope del presupuesto oficial). La comparación económica se efectúa sobre el valor total de la oferta incluido el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. El valor total ofrecido, después de impuestos, no puede superar el presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340), so pena de rechazo.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 Portal Único de Contratación — SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, conforme a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026.

18.2 Generalidades de la presentación

- Los valores se expresarán en pesos colombianos y en números enteros consecutivos, sin centavos, discriminando el valor antes de impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre las ventas y el valor total.
- El proponente es el único responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborar su propuesta, y no podrá alegarlos con posterioridad al cierre para modificar el valor ofrecido.
- Los precios ofrecidos deben comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transporte, cargue, descargue y estiba hasta el sitio de entrega.
- Los costos de preparación y presentación de la propuesta corren íntegramente por cuenta del proponente y la entidad no reconocerá suma alguna por ese concepto.
- El valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial, ni el valor unitario de cada ítem puede superar el valor unitario techo señalado en el capítulo 10.3.
- No se admiten propuestas alternativas ni parciales. La propuesta debe comprender la totalidad de los ítems del objeto.
- El proponente no puede variar unilateralmente los términos, condiciones, ítems, unidades, cantidades ni especificaciones fijados por la entidad.



Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se surten únicamente a través del SECOP II. No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se publica y se mantiene actualizado en la plataforma SECOP II, en el sitio <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y hace parte integral de la presente invitación pública.

Hito del proceso	Término	Medio	Responsable
Publicación de la invitación pública y de sus anexos	Término no inferior a un (1) día hábil contado a partir del día siguiente a la publicación	SECOP II	Secretaría de Planeación
Observaciones a la invitación	Dentro del término de publicación de la invitación	Mensajes públicos del SECOP II	Interesados
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas	SECOP II	Secretaría de Planeación y Oficina Asesora Jurídica
Presentación de ofertas y cierre	Término no inferior a un (1) día hábil; el cierre no se produce antes del tercer (3) día hábil contado desde la publicación	SECOP II	Proponentes
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica	Según el cronograma publicado	SECOP II	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones	Según el cronograma publicado	SECOP II	Comité evaluador
Subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el término señalado en el cronograma, en todo caso antes de la comunicación de aceptación	SECOP II	Proponentes
Respuesta escrita a observaciones al informe de evaluación	Antes de la comunicación de aceptación de la oferta	SECOP II	Comité evaluador y Oficina Asesora Jurídica
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Según el cronograma publicado. En mínima cuantía no se surte audiencia de adjudicación	SECOP II	Ordenador del gasto
Legalización, aprobación de garantías y	Según el cronograma publicado	SECOP II	Oficina Asesora Jurídica y supervisor



Hito del proceso	Término	Medio	Responsable
suscripción del acta de inicio			

Fuente: artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 35 a 38 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se le adjudique el contrato. Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

Para la aplicación de esta regla, la entidad se apoyará en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y tomará como referentes objetivos los precios unitarios techo del capítulo 10.3 y el análisis de mercado del Análisis del Sector del proceso. El requerimiento se formulará por escrito a través del SECOP II, con indicación del término para responder, y la decisión se motivará en el informe de evaluación.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Conforme al Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará la convocatoria a Mipymes departamentales o municipales si recibe oportunamente solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes que acrediten los requisitos exigidos, dentro del término señalado en el cronograma. El presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, que para 2026 asciende a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). La clasificación empresarial se rige por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y por el Decreto 957 de 2019.

21.1 Antigüedad mínima

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado desde su constitución legal o desde su matrícula mercantil hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2 Acreditación de personas naturales

Las personas naturales acreditan su condición de Mipyme mediante certificación expedida por ellas mismas y por su contador público, acompañada de copia del registro mercantil renovado y vigente.

21.3 Acreditación de personas jurídicas



Las personas jurídicas acreditan su condición de Mipyme mediante certificación expedida por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 1. El Registro Único de Proponentes podrá emplearse como medio alternativo de acreditación de la condición de Mipyme cuando el proponente se encuentre inscrito y la información allí registrada se encuentre vigente.

Parágrafo 2. Los documentos con los que se acredite la condición de Mipyme no podrán tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, salvo aquellos cuya vigencia esté determinada por norma especial.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de Mipymes. En consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de Mipyme y la antigüedad mínima exigida.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se realizó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, código M-ICR-01, de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, elaborado sobre el estándar AS/NZS ISO 31000 y el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz que se incorpora es idéntica a la del Análisis del Sector y a la de los Estudios Previos del proceso.

22.1 Escala de valoración

Componente	Escala	Interpretación
Probabilidad	1 a 5	1 raro; 2 improbable; 3 posible; 4 probable; 5 casi cierto
Impacto	1 a 5	1 insignificante, sobrecostos hasta el 1 %; 2 menor, hasta el 5 %; 3 moderado, entre el 5 % y el 15 %; 4 mayor, entre el 15 % y el 30 %; 5 catastrófico, superior al 30 %. Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario
Valoración del riesgo	2 a 10	Suma de la probabilidad y del impacto
Categoría	Cuatro niveles	De 2 a 4: riesgo bajo; 5: riesgo medio; 6 y 7: riesgo alto; de 8 a 10: riesgo extremo

Fuente: Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

22.2 Matriz de riesgos: identificación y clasificación

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
1	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Incremento del precio de los materiales de construcción por	Desequilibrio económico del contrato, entrega de menores cantidades



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					encima de la inflación proyectada durante el plazo de ejecución, originado en la volatilidad del acero de refuerzo, del cemento y de los agregados pétreos, y en el mayor costo del transporte hasta el municipio.	por el mismo valor, desabastecimiento parcial de los frentes de intervención vial y eventual reclamación del contratista.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Estimación inadecuada de las cantidades de referencia por ítem frente a las necesidades reales de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y rural, por ausencia de inventario vial actualizado y de programación de intervenciones.	Saldo del contrato sin ejecutar al cierre de la vigencia, o agotamiento anticipado del presupuesto con frentes de obra desatendidos y liberación de recursos sin cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.
3	General	Externo	Selección	Operacionales	Ausencia de ofertas o presentación de ofertas que no acreditan la totalidad de los requisitos habilitantes, por concentración del mercado local de ferreterías y depósitos de materiales en pocos oferentes.	Declaratoria de desierto del proceso, retraso del programa de mantenimiento vial en la vigencia y riesgo de pérdida de la apropiación presupuestal.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contratista en los plazos, cantidades o lugares de	Paralización de las cuadrillas de mantenimiento, incumplimiento de



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					entrega de los materiales requeridos por la supervisión para los frentes de intervención vial.	las metas del Plan de Desarrollo, sobrecostos administrativos y necesidad de iniciar actuación sancionatoria contractual.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega de materiales que no cumplen las normas técnicas colombianas aplicables, en particular cemento, agregados pétreos, acero de refuerzo y malla electrosoldada, o que presentan alteración por almacenamiento inadecuado.	Falla prematura de las estructuras de pavimento, placa huella, cunetas y obras de drenaje ejecutadas; pérdida de la inversión pública; daño patrimonial y eventual responsabilidad fiscal.
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Ocurrencia de lluvias intensas, deslizamientos, caída de árboles o cierres de la vía por remoción en masa que impidan el acceso a los sectores rurales de intervención, fenómeno documentado en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 para las vías del municipio.	Imposibilidad temporal de entregar los materiales en el sitio requerido, suspensión de la ejecución, prórroga del plazo y afectación de la programación de mantenimiento.
7	General	Externo	Contratación	Financieros	No constitución o constitución extemporánea o	Retraso en el perfeccionamiento y legalización,



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					defectuosa de la garantía única por parte del adjudicatario, o negativa a suscribir el contrato una vez comunicada la aceptación de la oferta.	necesidad de acudir a la oferta ubicada en el segundo lugar del orden de elegibilidad y pérdida de oportunidad en la ejecución del mantenimiento vial.
8	General	Interno	Planeación	Financieros	Inconsistencia entre el objeto contractual, el rubro presupuestal afectado por el CDP n.º 536 y la fuente de financiación, o insuficiencia del certificado frente al presupuesto oficial estimado.	Nulidad del contrato por falta de disponibilidad presupuestal, hallazgo fiscal por indebida imputación del gasto y responsabilidad disciplinaria del ordenador del gasto.
9	General	Externo	Selección	Económicos	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que no responden a circunstancias objetivas del proponente y que comprometen la ejecución del suministro.	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de cumplir, incumplimiento contractual, necesidad de declarar la caducidad y afectación del programa de mantenimiento vial.
10	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Acuerdos colusorios entre los oferentes del mercado local de ferreterías y depósitos de materiales, o presentación de ofertas por personas vinculadas entre sí, en un mercado con	Restricción de la libre competencia, precios superiores a los de mercado, nulidad del proceso y comisión del delito previsto en el artículo 410 A del Código Penal.



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					reducido número de proveedores en el municipio.	
11	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Suministro de agregados pétreos provenientes de explotaciones sin título minero ni licencia ambiental, y manejo inadecuado de empaques, sobrantes y residuos de construcción y demolición generados con ocasión del suministro.	Requerimientos de la autoridad ambiental competente, sanciones, afectación de fuentes hídricas del municipio y responsabilidad solidaria de la entidad contratante.
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificación del régimen tributario aplicable al contrato durante su ejecución, en particular de la tarifa del impuesto sobre las ventas, de las retenciones o de las estampillas municipales.	Alteración de la ecuación económica del contrato y eventual solicitud de restablecimiento del equilibrio financiero por cualquiera de las partes.
13	General	Externo	Contratación	Tecnológicos	Indisponibilidad total o parcial de la plataforma SECOP II en las fechas y horas críticas del cronograma, en particular durante el cierre del proceso.	Imposibilidad de presentar o de recibir ofertas dentro del término previsto, necesidad de modificar el cronograma mediante adenda y eventual controversia sobre la oportunidad de las ofertas.
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Pérdida, hurto, deterioro o faltante	Detrimiento patrimonial,



N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia
					de los materiales entregados y almacenados en los frentes de intervención o en el sitio de acopio municipal, así como ausencia de trazabilidad entre lo entregado y lo efectivamente instalado.	imposibilidad de acreditar la destinación de los bienes ante los órganos de control y hallazgo fiscal por falta de soporte de la ejecución.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

22.3 Matriz de riesgos: evaluación, asignación y tratamiento

N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
1	4	4	8	Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad y transferir: precios unitarios fijos e inmodificables durante todo el plazo, declarados así en la invitación pública y en el Anexo 6; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026; entregas programadas por requerimiento de la supervisión; verificación de la vigencia de la oferta; aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 únicamente ante modificaciones legislativas de las cargas tributarias.
2	3	4	7	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: consolidar la memoria de cálculo de cantidades por ítem antes de la publicación, soportada en el inventario vial y en la programación de intervenciones de la Secretaría de Planeación; estructurar el contrato a monto agotable para permitir la reasignación entre ítems dentro del valor total; revisión trimestral de la programación de entregas.
3	3	3	6	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía y al objeto; publicidad efectiva en SECOP II



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
						conforme a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026; invitación abierta a proveedores del ámbito regional; concesión de término de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
4	3	4	7	Alto	Contratista	Transferir y reducir el impacto: exigencia de garantía única con amparo de cumplimiento del diez por ciento (10 %); pacto de cláusula penal pecuniaria y multas; entregas parciales contra requerimiento escrito con término máximo de respuesta; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5	2	4	6	Alto	Contratista	Transferir y reducir el impacto: exigencia de amparo de calidad del bien del diez por ciento (10 %); presentación de certificados de conformidad o fichas técnicas del fabricante por lote; facultad de la supervisión de ordenar ensayos de laboratorio y de rechazar el material no conforme, con reposición a cargo del contratista.
6	3	3	6	Alto	Compartido	Aceptar con reducción del impacto: programación de entregas por sectores atendiendo el régimen de lluvias; definición de un punto alternativo de acopio en la zona urbana; procedimiento de suspensión y reinicio conforme al Manual de Contratación; coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
7	2	3	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad: advertencia expresa en la invitación pública sobre el término perentorio para aportar la garantía; verificación previa de la capacidad del proponente para constituirla; aplicación del inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 cuando proceda.
8	3	3	6	Alto	Entidad	Evitar: verificación previa por la Secretaría de Hacienda de la correspondencia entre



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
						el objeto, el rubro, la fuente y el valor certificado; incorporación del CDP al expediente antes de la publicación; validación de la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
9	2	4	6	Alto	Entidad	Reducir la probabilidad: aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicaciones al oferente cuya oferta se aparte significativamente del presupuesto oficial; análisis por el comité evaluador antes de recomendar la aceptación.
10	2	3	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad: exigencia del compromiso anticorrupción; verificación de composición societaria, direcciones, representantes y correos de los oferentes en el RUES; aplicación de las causales de rechazo por pluralidad de ofertas de un mismo interesado; traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios.
11	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir y reducir la probabilidad: obligación contractual de acreditar la procedencia legal de los agregados mediante título minero y licencia ambiental vigentes del proveedor de la cantera; cumplimiento de la normativa de gestión de residuos de construcción y demolición; verificación documental por la supervisión antes del primer pago.
12	2	3	5	Medio	Compartido	Aceptar con reducción del impacto: incorporación expresa del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 en la invitación pública y en el contrato; monitoreo de las reformas tributarias nacionales y de los acuerdos del Concejo Municipal durante la vigencia.
13	2	2	4	Bajo	Entidad	Reducir el impacto: aplicación del protocolo de indisponibilidad publicado



N.º	Prob.	Imp.	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento y controles por implementar
						por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente; solicitud oportuna del certificado de indisponibilidad; expedición de adenda de ajuste del cronograma.
14	3	3	6	Alto	Compartido	Reducir la probabilidad y el impacto: entrega contra orden de pedido numerada con acta de recibo firmada por el supervisor y el responsable del frente; registro de inventario de entradas y salidas; registro fotográfico fechado; conciliación mensual entre material entregado y obra ejecutada.

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

22.4 Matriz de riesgos: riesgo residual y monitoreo

N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
1	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Comparación de los precios unitarios pactados contra el índice de costos de la construcción del DANE y contrataciones de contraste, dejando constancia	Mensual



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									ia en el informe de supervisión.	
2	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Planeación	Etapas de planeación, antes de la publicación	Fecha de liquidación	Seguimiento del porcentaje de ejecución por ítem frente a las cantidades de referencia, registrado en el informe de supervisión y en el acta parcial de recibo.	Mensual
3	2	2	4	Bajo	No	Comité evaluador	Fecha de publicación de la invitación	Fecha de aceptación de la oferta	Registro del número de interesados y de ofertas recibidas en SECOP II y análisis de las	Por proceso



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									causas de no participación.	
4	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Verificación de cada entrega contra la orden de pedido y registro de novedades en el informe de supervisión.	Por cada entrega
5	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Vencimiento del amparo de calidad	Revisión documental de certificados por lote y verificación física en el sitio de entrega, con acta de recibo o de rechazo.	Por cada entrega
6	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Consulta de los boletines de alerta del IDEAM y	Semanal



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo antes de programar cada entrega.	
7	1	2	3	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica	Comunicación de aceptación de la oferta	Aprobación de la garantía	Control del término de legalización en el expediente electrónico de SECOP II.	Por proceso
8	2	2	4	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Antes de la publicación de la invitación	Registro presupuestal	Cotejo del CDP y del registro presupuestal contra el objeto y el valor del contrato en el expediente contractual.	Por proceso



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
9	1	3	4	Bajo	No	Comité evaluador	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación de la oferta	Comparación de cada oferta contra el presupuesto oficial y contra los precios unitarios techo del estudio de mercado, con acta motivada.	Por proceso
10	1	2	3	Bajo	No	Comité evaluador	Cierre del proceso	Comunicación de aceptación de la oferta	Verificación cruzada de datos de los oferentes en el RUES y en SECOP II, con constancia en el informe de evaluación.	Por proceso
11	2	1	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Fecha de liquidación	Revisión de los soportes	Mensual



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									de procedencia legal del material y del manejo de residuos en cada informe de supervisión.	
12	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Fecha del acta de inicio	Fecha de liquidación	Seguimiento normativo tributario y verificación de las deducciones aplicadas en cada orden de pago.	Por cada pago
13	1	2	3	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica	Publicación de la invitación	Cierre del proceso	Verificación del estado de la plataforma en las fechas del cronograma y	En cada hito del cronograma



N.º	Prob. después	Imp. después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta a la ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
									registro de las incidencias.	
14	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Primera entrega	Fecha de liquidación	Conciliación del inventario y del registro fotográfico contra las actas de recibo, anexa al informe de supervisión.	Mensual

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Las observaciones a la matriz de riesgos se presentan por escrito a través del SECOP II dentro del término de publicación de la invitación. Por tratarse de mínima cuantía, no procede audiencia de asignación de riesgos, figura reservada a la licitación pública por el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

23. MECANISMOS DE COBERTURA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. Con fundamento en el análisis del riesgo del capítulo 22, y en particular en los riesgos de incumplimiento en los plazos de entrega, de calidad de los materiales y de daño a terceros durante el transporte y descargue, la entidad EXIGE garantía única de cumplimiento con los amparos que se relacionan a continuación, la cual deberá constituirse dentro del término señalado en el cronograma y aprobarse antes de la suscripción del acta de inicio.

23.1 Amparos exigidos



N.º	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella	Ampara el cumplimiento de las obligaciones, la cláusula penal pecuniaria y las multas.
2	Calidad del bien	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella	Ampara la calidad de los materiales suministrados y su aptitud para el uso previsto.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo	Exigible respecto del personal que el contratista vincule para la ejecución.
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000)	Salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella y terceros afectados	Cobertura mínima conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.



Fuente: artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

La vigencia de cada amparo se computa a partir de la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías cuando se prorrogue, adicione en plazo, suspenda o modifique el contrato, y en todo caso cuando la entidad así lo requiera.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1 Reglamentación

El proceso se rige por las reglas de la presente invitación, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por el Decreto 1082 de 2015. Las siguientes reglas se aplican de manera específica.

24.1.1 Número mínimo de proponentes

Basta la presentación de una (1) propuesta válida, que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas, para que la entidad acepte la oferta. La existencia de un único proponente no constituye por sí sola causal de declaratoria de desierto del proceso.

24.1.2 Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio ofrecido, la entidad aplicará, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los trece (13) criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad.

N.º	Criterio de desempate	Forma de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificación de origen de los bienes o declaración del proponente sobre la procedencia nacional.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas.	Formato 2 y Formato 12 de autorización de tratamiento de datos personales, con los soportes de los artículos 1 de la Ley 1232 de 2008 y 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su nómina, por lo menos, un diez por ciento (10 %) de sus empleados en condiciones de discapacidad.	Formato 3, certificación del Ministerio del Trabajo y planilla de aportes al Sistema General de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Formato 4 y Formato 4.A, con los soportes de vinculación y las planillas de aportes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, por lo menos, un diez por ciento (10 %) de	Formato 5 y Formato 12, con certificación del Ministerio del Interior



N.º	Criterio de desempate	Forma de acreditación
	su nómina en población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.	Formato 6 y Formato 12, con certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
7	Preferir la oferta del proponente plural que tenga al menos una mujer cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una organización definida como asociación, con participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) y aporte de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3, con el documento de conformación del proponente plural.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Formato 8, certificado del RUES y certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal.
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 8 por cada integrante y documento de conformación del proponente plural.
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos realizados durante el año anterior se efectuaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 10 y certificación del revisor fiscal o del contador público, con las reglas aplicables a los proponentes plurales.
11	Preferir la oferta presentada por una empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	Formato 11 y certificado de existencia y representación legal con la inscripción de la condición BIC.
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o por la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, criterio adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado del Sistema de Protección y documento de composición societaria.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, aplicando el procedimiento que la entidad haya definido previamente.	Sorteo por balotas o por lista aleatoria electrónica, adelantado por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en SECOP II.



Fuente: artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los documentos y formatos de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3 Causales de rechazo de las propuestas

La entidad rechazará las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales, filtradas por su aplicabilidad al procedimiento de mínima cuantía y ordenadas de manera corrida, sin duplicaciones.

Literales	Causal de rechazo
a	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h	Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.



Literal	Causal de rechazo
l	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n	No presentar oferta económica.
o	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
p	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
s	Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad a las exigidas por la entidad en las especificaciones técnicas de los materiales objeto del suministro.
t	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
v	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
x	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4 Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.



Literales	Causal de declaratoria de desierto
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Aspecto	Regla aplicable
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias de la invitación, rige la aceptación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

24.1.5 Observaciones

Las observaciones a la invitación, a sus anexos y al informe de evaluación se presentan a través de los mensajes públicos del SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma. En defecto de la plataforma, y únicamente en los eventos de indisponibilidad certificada, podrán presentarse mediante derecho de petición dirigido a la entidad, que se resolverá en los términos de la Ley 1755 de 2015. En mínima cuantía, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación se surte por escrito y se publica en el SECOP II antes de la comunicación de aceptación de la oferta, conforme al artículo 35 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

24.1.6 Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso

Los documentos que integran la propuesta se cargan en las pestañas y secciones dispuestas por la entidad en el formulario electrónico del SECOP II. El proponente debe verificar que cada documento



quede cargado en la sección correspondiente y que el sobre económico contenga únicamente el Anexo 6 de propuesta económica debidamente diligenciado y firmado. La entidad no será responsable por la indebida ubicación de los documentos en la plataforma por parte del proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables a los requisitos habilitantes.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y demás normas concordantes y vigentes, así como por las circulares, guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. En lo no previsto, se aplican las normas civiles y comerciales pertinentes.

En caso de discordancia entre el contenido de la presente invitación y la normatividad citada, prevalecerá esta última. En caso de discrepancia entre el valor expresado en números y el valor expresado en letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

26. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de un SUPERVISOR designado por el ordenador del gasto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella, adoptado mediante Decreto 101-03-01-84 del 3 de octubre de 2023.

Concepto	Detalle
Supervisor designado	Secretario de Planeación del Municipio de Marsella o quien designe el ordenador del gasto mediante acto de designación.
Fundamento	Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella
Alcance	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato
Apoyo a la supervisión	La entidad podrá designar personal de apoyo a la supervisión, sin que ello traslade la responsabilidad del supervisor designado
Prohibición de delegación	El supervisor no puede delegar sus funciones. La variación del supervisor solo procede por decisión unilateral del ordenador del gasto mediante acto de designación
Interventoría	No se contrata interventoría para el presente proceso, por cuanto no se requieren conocimientos especializados que la entidad no posea ni la ley la exige para este tipo contractual y cuantía

Fuente: Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella, con soporte en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos del proceso. Fecha de consulta: 2 de agosto de 2026.



Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, la totalidad de los documentos del presente proceso se publican en la plataforma SECOP II y son de acceso público.

Estructuró:

Santiago Montoya Rojas

Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:

César Alberto Arcila Restrepo

Asesor jurídico

